



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 22 de julio de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 62/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 21-07-93;
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 62/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 19-07-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 957

Jorge Luis Corrales
Maestro Mayor de Obras
Secretario de Obras y Servicios Públicos



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El convenio N° 193/93 entre la Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Gobernador Dr. Eduardo Duhalde y el Sr. Ministro de O. y S.P. Esc. Hugo D. Toledo y la Municipalidad de Mar Chiquita, respresentada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Juan Carlos Pruzsiani, suscripto ad-referendum del H.C.D. para la realización de la obra Ampliación Unidad Sanitaria de Gral. Pirán, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se realiza en el marco de las Leyes 11.376 y 11.399, y por un monto de \$ 50.000.-, los cuales se afectaran a la obra precitada en las formas y condiciones pactadas en el acto jurídico referenciado.

Que a los efectos de perfeccionar la tramitación, corresponde convalidar el acto por el H.C.D. en virtud de lo dispuesto por la ley 6769, art. 41.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

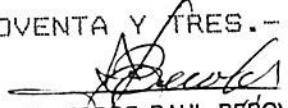
ORDENANZA

ARTICULO 1*): CONVALIDASE en todas sus cláusulas, el convenio N° 193, suscripto entre las Pcia. de Bs.As. y la Municipalidad de Mar Chiquita, obrante a Fs. 1 a 3 del expediente administrativo N° 477/93, por un monto de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-), Ley 11.376 y 11.399, para la obra: Ampliación Unidad Sanitaria de Gral. Pirán.-----

ARTICULO 2*): De forma.-----

ORDENANZA NRO. 62.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-


Dr. JORGE RAUL BEROLDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. CARLOS ALBERTO LANDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita